



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 019/2015

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA DEL MARN-EJERCICIO FISCAL 2015”

NOSOTROS: ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS, salvadoreño, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo número ochenta y cuatro, de fecha uno de julio de dos mil catorce, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia **MARN**, o “**El Contratante**”; y **FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO**, de nacionalidad salvadoreña, de sesenta y cuatro años de edad, Electromecánico, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en Santa Tecla, departamento de La Libertad; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad “**VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**VELADO POWER, S.A DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] sociedad del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, calidad que acredito con: I) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la



SOCIEDAD VELADO POWER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **VELADO POWER, S.A de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día uno de julio del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario Dionisio Ramirez Guzman, e inscrita el nueve de julio del año dos mil nueve, al número Siete del Libro número Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro, del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el Registro de Comercio; en la que consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima de Capital Variable, que es del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, que su plazo es indeterminado, que la Sociedad tendrá por finalidad: a) La importación, exportación y venta de equipo, materiales, herrajería, pernería, conductores, maquinaria, repuestos y demás accesorios eléctricos y electrónicos, para generación, distribución y transmisión de energía eléctrica, instalación de los mismos, operación y funcionamiento de una o varias empresas dedicadas a tal fin, a la asesoría en general de los servicios, los equipos, repuestos y accesorios relacionados anteriormente; b) servicio de fotografía en general; c) la ejecución de toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, permutar, arrendar y explotar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, derechos y mercadería, participar o suscribir cualquier clase de contratos relacionados a su actividad principal; d) importar, exportar, formular, producir, manufacturar, distribuir, comerciar y representar y poseer toda clase de vehículos automotores, maquinaria, materiales, materias primas, equipos, químicos en estado natural, semi elaborados y como productos finales, mercancía para fines industriales y comerciales, equipos, materiales, medicamentos odontológicos y cualquier producto de medicamento o equipo conexas con fines odontológicos y artículos, bienes personales, productos y objetos, ya sean en estado natural, semi-elaborados o terminados; e) adquirir participar e invertir en cualquier clase de sociedades, así como adquirir partes sociales y obligaciones; f) expedir, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantías personales o cédulas hipotecarias, documentos negociables, incluyendo bonos, obligaciones e hipotecas de acuerdo con la ley, así como solicitar y obtener fianzas y seguros; g) adquirir, arrendar y en cualquier otra forma, negociar con los bienes muebles, maquinaria, vehículos y herramientas necesarias o convenientes para los fines sociales; h) obtener, adquirir, usar, disponer y registrar marcas comerciales, nombres comerciales, patentes, patentes de inversión y adquirir o disponer de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y de autor, así como otorgar y recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de tales derechos en la República de El Salvador o en el extranjero; i) obtener o conceder préstamos, así como otorgar garantías o fianzas personales o reales a favor de terceros de toda clase de obligaciones propias o de terceros, o de cualquier Sociedad o Consorcio, en el cual tenga participación; j) adquirir o disponer de toda clase de documentos negociables expedidos en la República de El Salvador o en el extranjero y en general, ejecutar y llevar a cabo toda clase de actos civiles, administrativos, mercantiles y comerciales que directamente se relacionen con las actividades antes mencionadas y que la ley permita; k) la representación como agente de todo tipo de casas extranjeras y nacionales; intervenir en cualquiera otro negocio jurídico permitido por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales, contraer toda clase de créditos, tanto en el país como en el exterior; y l) en general, celebrar todos los contratos, realizar todas las operaciones, llevar a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para cumplir con los objetivos de la Sociedad, sin más limitaciones que las que les impongan las leyes, así como dedicarse a cualquiera otras actividades de lícito comercio,



estén o no comprendidas en la enumeración que antecede, la cual deberá considerarse meramente enunciativa; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y un Director Suplente, quienes durarán en sus funciones TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la Firma Social, está encomendado al Director Presidente; y II) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, de la Sociedad VELADO POWER, S.A de C.V., expedida por el señor Paul Antonio Velado Rosales, en su calidad de Director Secretario, e inscrita en el Registro de Comercio al número Setenta y Ocho, del Libro Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos, del Registro de Sociedades, el veinte de julio de dos mil doce, y en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la sede de la Sociedad, a las nueve horas del día veinticinco de junio de dos mil doce, se eligió como Director Presidente, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad al señor FRANCISCO ORLANDO VELADO PINTO, por un período de TRES AÑOS, contado a partir del veinticinco de junio de dos mil doce, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato para la prestación del Servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA DEL MARN-EJERCICIO FISCAL 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista", se compromete a prestar el Servicio, según lo indicado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, de conformidad a lo establecido en el Documento para Contratación por Libre Gestión, y en la oferta presentada **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporado al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 103-2015; (b) Documento para Contratación por Libre Gestión; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Cuadro de Evaluación de Ofertas; (e) Garantía; y (f) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí, y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a prestar el servicio, para cuatro plantas eléctricas de emergencia del MARN, con base al detalle siguiente:

TAREAS A EFECTUAR	FRECUENCIA DE VISITAS		
	1°	2°	3°
	May-15	Ago-15	Dic-15
Limpieza externa general del equipo con líquido desengrasante	x	x	x
Revisión del Sistema de Escape por fugas en acoples y uniones (repintado de ser necesario)	x	x	x



Revisión y tensión de fajas del motor	X	X	X
Revisión del sistema de enfriamiento por fugas en mangueras	X	X	X
Revisión del sistema de combustible, incluyendo tanque y líneas de abasto y retorno	X	X	X
Revisión del sistema de lubricación por fugas en acoples	X	X	X
Revisión de alternador de carga de batería (regulador y baleros)	X	X	X
Revisión del sistema eléctrico, incluyendo baterías y cargador	X	X	X
Reapriete de tuercas en caja de conexiones del generador	X	X	X
Revisión de programación y limpieza del panel de control y transferencia	X	X	X
Revisión y complemento de líquido refrigerante	X	X	X
Suministro y cambio de líquido refrigerante		X	
Suministro y cambio de aceite lubricante		X	
Suministro y cambio de filtro de aceite		X	
Suministro y cambio de filtro de aire		X	
Suministro y cambio de filtro de combustible		X	
Limpieza de filtro de aire	X	X	X
Revisión interna del tanque de combustible	X	X	X
Prueba del equipo (con carga de preferencia)	X	X	X
Revisión del generador	X	X	X
Revisión del motor en marcha	X	X	X
Mantenimiento de los Sistemas Auxiliares	X	X	X
Chequeo de programaciones	X	X	X

DETALLE DEL SERVICIO:

Los filtros a utilizar deberán ser originales, para la marca de los equipos o equivalentes de calidad comprobada
Dentro de la ejecución del servicio deberá presentar el reporte correspondiente por el mantenimiento realizado, según las visitas programadas para el desarrollo del servicio.
Resultante del mantenimiento preventivo, si se requiere mantenimiento correctivo por algún



componente dañado, se dará a conocer mediante informe, para su posterior análisis y/o aprobación por parte del Administrador del Contrato y el Jefe de la Unidad de Logística.

Las visitas de mantenimiento deberán ser programadas en coordinación con el Administrador del contrato de conformidad a las fechas anteriormente establecidas.

La revisión interna (si fuera necesaria), del tanque de combustible subbase del generador, constara de la limpieza con el remanente del mismo combustible almacenado, lo cual impedirá la formación de sedimentos y eliminará partículas extrañas y dañinas al sistema de combustible del motor (como arena fina, partículas metálicas, gérmenes, suciedad, agua, etc.). Tarea que se deberá ejecutar con una bomba con elemento capturador magnético y especial con filtros separadores de agua, en conjunto con un líquido catalizador (AFC-705)

La entrega del servicio se realizará de acuerdo a lo anteriormente establecido, y a la Oferta Técnica y Económica aceptada por el MARN, según el detalle anterior. **CUARTA. PLAZO DE ENTREGA:** El período para el desarrollo del servicio, será a partir de la formalización de la notificación de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato hasta un monto máximo de **OCHO 00/100 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00)**, distribuido según el siguiente detalle: a) Por el Mantenimiento Preventivo, hasta la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,385.51)**, y b) para el caso del Mantenimiento Correctivo, deberá entenderse como el solventar problemas, mediante sustitución o reparación de partes, reparación de sistema mecánico, mano de obra y repuestos, y se realizará cada vez que sea necesario o como resultado del mantenimiento preventivo, y de conformidad a las rutinas sugeridas en los presupuestos correspondientes. Las rutinas de mantenimiento correctivo que surjan durante la vigencia del contrato, serán sometidas a la aprobación Administrador del Contrato y el Jefe de la Unidad de Logística. El monto será pagado por el MARN a "La Contratista", de acuerdo al mantenimiento realizado a cada planta eléctrica en las oficinas del MARN, en base al servicio realmente ejecutado y recibido a entera satisfacción del MARN, en un período máximo de treinta (30) días calendario, posteriores al trámite del respectivo Quedan. Para el trámite de Quedan "La Contratista" presentará dos (2) originales del Acta de Recepción del servicio realizado, firmada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador del Contrato, junto con la Factura de Consumidor Final, a nombre de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Unidad Financiera Institucional del MARN, ubicada en: Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón San Salvador. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. De conformidad a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, a las quince horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil siete, mediante la cual designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención, se retendrá en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del



Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para darle cumplimiento al artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario". **SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la garantía que se detalla en la presente Cláusula, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al siguiente detalle: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, la cual tendrá una vigencia de trescientos treinta y cinco (335) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del MARN, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo treinta y dos, de la LACAP, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del contrato debidamente legalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las Especificaciones Técnicas; ii) cuando se compruebe deficiencias en la entrega del servicio, y "La Contratista" no subsanare, las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador del Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, ingeniero Saúl Canjura Jiménez, Ingeniero Especialista, de la Dirección General del Observatorio Ambiental, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución de prórroga. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.**



CONFIDENCIALIDAD: "La Contratista" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el MARN lo autorice en forma escrita. "La Contratista" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA TERCERA.**

SANCIONES: En caso de incumplimiento "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA.**

OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos (1), (2), y (3) de este numeral, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA.**

TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **DÉCIMA SEXTA.**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA OCTAVA.**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA NOVENA.**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán



válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Cuarto Nivel, San Salvador; teléfono dos uno tres dos nueve cuatro tres seis; y VELADO POWER S.A de C.V., en Calle Chiltiupán y veintiuna avenida norte, Polígono "K", número 1, Colonia Santa Teresa, Ciudad Merliot, Santa Tecla, departamento de La Libertad, Telefax: dos dos dos ocho siete nueve seis cinco, En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día treinta de abril de dos mil quince.



Salazar,

Ángel María Ibarra Turcios
Ministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"



Francisco Orlando Velado Pinto
Director Presidente y Representante Legal
Velado Power, S.A de C.V.
"La Contratista"